



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 038-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 17 de Noviembre de 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha martes diecisiete de noviembre del año dos mil quince, como Punto de Agenda: **“DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Recategorización, Mejoramiento de las Infraestructuras e Implementación de los Establecimientos de Salud en el ámbito y Jurisdicción de la Región Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2°.- De la naturaleza del Ministerio de Salud, de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud precisa; “El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a las normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el Acuerdo Nacional mediante un grupo de trabajo, a la luz de la décimo tercera política de Estado “Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social”, elabora los “Objetivos de la Reforma de la Salud”, agrupados en tres grandes ejes temáticos: i) El ser humano como fin de la Reforma de Salud, integralidad de la atención y participación; ii) Cierre de brechas en el acceso a la salud y a la seguridad social en salud; iii) Factores críticos a atender, en el primer eje se establece que la salud y la seguridad social son derechos fundamentales para el desarrollo humano, por lo tanto la reforma de la salud debe tener a las personas como la finalidad de las medidas de cambio y mejora continua del sistema de salud, en este contexto el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas serán universales, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con enfoques de género; En cuanto al segundo eje temático resalta el cierre de brechas como prioridad de la política pública, especialmente entre los sectores rural y urbano. Fortalecer el Seguro Integral de Salud, el acceso universal al primer nivel de atención, rediseño de emergencias y la implementación de una política de medicamentos son los principales lineamientos de este componente, en este entender como factores críticos a atender, está el destinado a atender la problemática del personal de salud de manera cuantitativa, cualitativa y territorial, así como mejorar la infraestructura y equipamiento; promover la tecnología e incrementar el financiamiento público para alcanzar los objetivos propuestos;

Que, los Establecimientos de Salud ubicados en las diferentes jurisdicciones del ámbito de la Región Apurímac, por su accidentada geografía y considerables distancias, deben contar con recursos humanos





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



calificados, adecuado equipamiento e infraestructura, condiciones que permitan mejorar su capacidad resolutive y los indicadores de Salud, como la disminución de la muerte materna y desnutrición crónica infantil; enfermedades diarreicas, violencia (psicológica, física y sexual), enfermedades respiratorias, la parasitosis asociada al inadecuado saneamiento básico y la muerte de recién nacidos;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 17 de noviembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Recategorización, Mejoramiento de las Infraestructuras e Implementación de los Establecimientos de Salud en el ámbito y Jurisdicción de la Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Salud de Apurímac y Direcciones de Red de Salud o los que hagan sus veces, iniciar los trámites legales y administrativos necesarios, para la Recategorización de los Establecimientos de Salud de su jurisdicción, en el plazo improrrogable de 90 días calendario, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.



[Firma manuscrita]
LIC. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO